



ORDENANZA MUNICIPAL N° 012 -2018-MDY

Yura, 19 de Setiembre del 2018.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de Setiembre del 2018, el Oficio N° 047-2018-GRA/GREA/UGEL.AN/JAGI., el Informe N° 186-2018/SGSED/GDS/MDY, Informe Legal N° 286-2018-GAJ/MDY, Carta N° 093-2018-JFMB, Informe N° 204-2018/SGSED/GDS/MDY, el Informe N° 150-2018/GDS/MDY, y;

CONSIDERANDO:



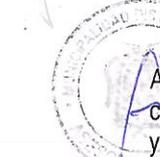
Que, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa para los asuntos de su competencia, conforme lo establecido en el artículo 194° y 192° de la constitución política del Perú, concordante con el Art. II Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; precisando que les compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y en tal sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial;



Que, el artículo 40° de la ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades, dispone que las ordenanzas de las municipalidades, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, de acuerdo con el artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de educación, cultura, deporte y recreación, tiene competencia y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional;

Que, en la aplicación del artículo 7° de la ley 28044, Ley General de Educación, se aprobó mediante la Resolución Suprema N° 001-2007-ED el "Proyecto Educativo Nacional al 2021: la educación que queremos en el Perú", marco estratégico para tomar decisiones y referente para evaluar la acción educativa del estado y de la sociedad;



Que, según el Oficio N° 047-2018-GRA/GREA/UGEL.AN/JAGI., de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Norte, requiere reconocimiento y aprobación del Proyecto Educativo Local 2018-2021 (PEL) que contiene la problemática priorizada por la continuidad educativa de la sociedad civil en cuanto a la escuela, familia y comunidad; asimismo la visión, la misión, objetivos las políticas educativas, la propuesta pedagógica y los indicadores de gestión que se aspira alcanzar al 2021 en el campo de la educación en beneficio del distrito de Yura;



Que, se tiene el Informe N° 204-2018/SGSED/GDS/MDY, de la Sub Gerencia de Salud, Educación y Deporte, según los considerando la visión compartida entre los actores educativos del ámbito de la UGEL Arequipa Norte, los objetivos del Proyecto Educativo Regional de Arequipa al 2030, el Plan de Desarrollo Regional Concertado de la Región Arequipa 2013 – 2021, el Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Educación (PESEM) 2016-2021 y el Proyecto Educativo Nacional al 2021, la UGEL Arequipa Norte, ha determinado cinco objetivos de desarrollo educativo local, los cuales se detalla a continuación:



- Mejorar los logros de aprendizaje de los estudiantes en los diferentes niveles y modalidades.
- Fortalecer las Competencias de los Docentes de los Diferentes Niveles y Modalidades
- Mejorar el desempeño de la gestión educativa local de manera descentralizada y orientada a resultados
- Asegurar las condiciones básicas de infraestructura, mobiliario y equipos de las instituciones educativas
- Promover la participación activa de los padres de familia en los procesos de enseñanza y aprendizaje

Que, estando a lo expuesto y con el voto **UNÁNIME**, con dispensa de la lectura del acta, de los señores regidores y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 9° y 40° numeral 8), se aprobó:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA E IMPLEMENTA EL PROYECTO EDUCATIVO LOCAL 2018-2021 DEL DISTRITO DE YURA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR E IMPLEMENTAR el Proyecto Educativo Local del Distrito de Yura como instrumento vinculante de clasificación y gestión que contiene políticas educativas locales pertinentes para el periodo 2018 – 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: INCLUIR el Proyecto Educativo Local del Distrito de Yura, en El Plan De Desarrollo Concertado del Distrito de Yura como parte de objetivo estratégico correspondiente al eje fortalecimiento de capacidades seguridad e integración social.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTESE al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yura para que mediante decreto de alcaldía constituya, convoque y reglamente el funcionamiento del Consejo Participativo distrital de educación del Distrito, y dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente Ordenanza Municipal, en el Portal Institucional de la Municipalidad de Yura y/o Diario Oficial el Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abog. *Max Oscar Moscoso Herrera*
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE